



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUAURA
ALCALDÍA

DOC	1899105
EXP	0666580

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0430 - 2023/MPH

Huacho, 27 de Octubre del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA.

Visto; Informe N°063-SUDV-UGRS/MPH de fecha 28.09.2023; Informe N° 1428-UGRS/MPH de fecha 29.08.2023; Proveído N° 3489-2023-GM/MPH de fecha 04.08.2023; Informe Legal N° 588-2023-OGAJ/MPH; Proveído N° 0824-2023-ALC/MPH de fecha 15.08.2023.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobiernos locales con personería jurídica de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico, conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N.° 27972;

Que, el literal b) el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1278 señala: "Valorización de residuos sólidos generados en las actividades productivas y de consumo constituyen un potencial recurso económico, por lo tanto, se priorizará su valorización, considerando su utilidad en actividades de: reciclaje de sustancias inorgánicas y metales, generación de energía, producción de compost, fertilizantes u otras transformaciones biológicas, recuperación de componentes, tratamiento o recuperación de suelos, entre otras opciones que eviten su disposición final".

Asimismo, el Artículo 6.- Lineamientos de la Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece, la gestión integral de los residuos sólidos deberá estar orientada a: (. .) i) Establecer gradualmente la segregación en fuente de residuos municipales y el recojo selectivo de los residuos sólidos, admitiendo su manejo conjunto por excepción, cuando no se generen riesgos ambientales significativos;

Que, el literal h) del artículo 23 ° del Decreto Legislativo N° 15, que modifica el Decreto legislativo N° 1278 señala: "Las Municipalidades Provinciales son componentes para implementar programas de gestión y manejo de residuos que incluyan necesariamente obligaciones de minimización y valorización de residuos";

Que, el literal h), i) del numeral 1 del artículo 24° del mismo cuerpo normativo en el párrafo precedente establece que las municipalidades distritales en materia de manejo de residuos sólidos son competentes para implementar programas de segregación en la fuente y la recolección selectiva de los residuos sólidos en todo el ámbito de su jurisdicción, facilitando la valorización de los residuos y asegurando una disposición final técnicamente adecuada;

Que, el artículo 24° en el numeral 2 4.2 de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos establece que: Las municipalidades distritales y las provinciales en lo que concierne a los distritos del cercado, son responsables de: d) Promover e implementar progresivamente programas de segregación en la fuente y la recolección selectiva de los residuos sólidos en todo el ámbito de su jurisdicción, facilitando la valorización de los residuos y asegurando una disposición final técnicamente adecuada. Asimismo, el artículo 48° establece formas de valorización "Constituyen operaciones de valorización material: la reutilización, reciclado, compostaje, recuperación de aceites, bioconversión, entre otras alternativas que, a través de procesos de transformación física, química, u otros, demuestren su viabilidad técnica, económica y ambiental" (.) el artículo 49.- El MINAM establece metas anuales para la valorización de residuos municipales, las cuales se sustentan en el sistema de recolección selectiva para su posterior comercialización y/o recuperación, reutilización o reciclaje, siendo además responsable de verificar el cumplimiento de las metas del Plan de Incentivos;

Que, el Artículo 11° del Decreto Supremo N° 014- 2017-MINAM, modificado por el D. S. N° 001-2022, señala: "El Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos es un instrumento técnico que debe ser elaborado, aprobado e implementado por las municipalidades provinciales y distritales, a través del cual se formulan estrategias para la segregación en la fuente, el diseño de la recolección selectiva de los residuos sólidos aprovechables (orgánicos e inorgánicos) considerando los resultados obtenidos del Estudio de Caracterización de Residuos Sólidos Municipales, así como la definición de acciones para garantizar el aprovechamiento de los residuos sólidos generados en su jurisdicción;



30 OCT. 2023



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUAURA
ALCALDÍA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0430 - 2023/MPH

Que, el Artículo 36° del Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM; "La valorización de residuos sólidos municipales debe priorizarse frente a la disposición final de los mismos (...) ". El Artículo 65° del cuerpo normativo mencionado en el párrafo precedente refiere que: "La valorización constituye la alternativa de gestión y manejo que debe priorizarse frente a la disposición final de los residuos sólidos. Son consideradas operaciones de valorización: reciclaje, compostaje, reutilización, recuperación de aceites, bio-conversión, coprocesamiento, consideración, generación de energía en base a procesos de biodegradación, biochar, entre otras alternativas posibles y de acuerdo a la disponibilidad tecnológica del país (. .)";

Que, mediante Informe N° 1428-UGRS/MPH de fecha 01.08.2023, que como parte de las actividades del compromiso 3 "IMPLEMENTACION DE UN SISTEMA INTEGRADO DE RESIDUOS SOLIDOS SOSTENIBLES", para la Actividad 3.1 VALORIZACION DE RESIDUOS INORGANICOS y 3.2 VALORIZACION DE RESIDUOS ORGANICOS, se requiere de contar con instrumentos de gestión que aseguren la implementación y ejecución de valorización de residuos aprovechables de Huacho.

Estando a lo expuesto; y conforme a las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, el "PLAN ANUAL DE VALORIZACIÓN DE RESIDUOS APROVECHABLES ORGANICOS MUNICIPALES 2023" de la Municipalidad Provincial de Huaura, en el Marco del Compromiso 3 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) del 2023, con disponibilidad presupuestal afectada al fideicomiso, cuyo texto de 66 folios forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: DEVOLVER LOS ACTUADOS a la UNIDAD DE GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS para el cumplimiento e implementación de la presente Resolución, así como disponer el procedimiento que corresponda ante las instancias respectivas.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central la notificación efectiva y oportuna de la presente Resolución y a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la difusión de la misma en el portal de la entidad www.munihuacho.gob.pe.
REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA



Santiago Yuri Carro La Rosa
ALCALDE PROVINCIAL

CC
GM/OGPPI/UGRS
OTIC/ARCHIVO